



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 161-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

07 NOV. 2019

VISTO: el Informe N° 134-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-TRANS, de fecha 03.11.2019 a través del cual el Responsable del Área de Transportes remite el expediente de contratación del Procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de camionetas 4x4 y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 079-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4TRANS, de fecha 31.05.2019, el Responsable del Área de Transportes se dirige al Área de Abastecimientos y Servicios Generales remitiendo el consolidado de especificaciones técnicas de camionetas doble cabina 4x4;

Que, mediante Informe N° 041-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4ADQ, de fecha 18.09.2019, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el presente ejercicio 2019, el procedimiento de selección: Licitación Pública, para la adquisición de camionetas 4x4 con un valor estimado de S/930,300.00. Habiendo efectuado las indagaciones de mercado se ha determinado un valor referencial de S/ 952,000.00. Adjunta el expediente de contratación y solicita se tramite la certificación correspondiente y se eleve al funcionario competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 42° numeral 42.3 del RLCE y así como la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 327-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 24.09.2019, la Oficina de Planificación informa que se ha emitido la Certificación Presupuestal N° 887, por el monto de S/ 952,000.00 para atender el requerimiento, recomendando que dicho proceso sea devengado hasta el 31.12.2019, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo previsto en el anteproyecto de Formulación para el año 2020 no se podrá habilitar recursos en la específica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 053-2019-GRLL-04.PMC, de fecha 25.09.2019, se hizo de conocimiento lo establecido en la Ley de Presupuesto del presente año, Ley N° 30879, respecto a las condiciones previas a cumplir en caso de adquisición de vehículos;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 3197-2019-GRLL/GOB, de fecha 30.10.2019, la Gobernación Regional autorizó al P.E.CHAVIMOCHIC a adquirir siete (07) camionetas doble cabina 4x4, por renovación en el marco de la excepción prevista en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público, como requisito previo al procedimiento de selección;



Que, mediante documento de Visto, de fecha 03.10.2019, el Responsable del Área de Transportes se dirige al Área de Abastecimientos y Servicios Generales informando respecto a las camionetas cuyo reemplazo se requiere, solicitando el trámite correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 06.11.2019, la Oficina de Administración deriva el expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite.

Que, mediante Informe Legal N° 138-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 07.11.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio 2019, Ley N° 30879, establece en su artículo 10°, las medidas en materia de bienes y servicios, señalando en el numeral 10.4:

"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, ...

... Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9. del artículo 9. (SIC. Resaltado agregado); precisando que de los actuados remitidos, se verifica que se ha cumplido con las condiciones previstas en la normatividad presupuestal;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, la Licitación Pública es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 22° que este método aplica para la contratación de bienes y obras cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 308979, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2019 establece que corresponde dicho método en la contratación de bienes por un valor igual o superior a S/ 400,000.00;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43° del citado Reglamento, prevé que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Licitación Pública "Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4", por el monto de S/ 952,000.00 (Novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles); con cargo a la C.P. N° 887, de acuerdo al siguiente detalle:

META	META SIAF 2019	TOTAL S/	FTE . FTO.
OyM - Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada	006	680,000.00	RDR
OyM - Sistemas Hidroeléctricos	007	139,100.00	RDR
OyM - Planta de Tratamiento de Agua Potable	008	132,900.00	RDR
		952,000.00	

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Licitación Pública, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Ing. Moisés Fernando Sandoval Enríquez | Presidente |
| ✓ Ing. Heli Miguel Alvarez Loayza | Miembro |
| ✓ Sr. Nestor Antonio Morán Gonzales | Miembro |

SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Ing. Roberto Gustavo Salas Albarado | Presidente |
| ✓ Ing. Andres Emiliano Calderón Casana | Miembro |
| ✓ Sr. Elmer Roger Mariños Rodríguez | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE